

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de abril de dos mil veintidós

Rad. 2021-00372

La señora JENIFFER LORENA GARCÍA HURTADO parte demandante en el presente asunto, solicita que por parte de este juzgado se emita oficio dirigido al Cementerio Jardines de Armenia informando que no se puede realizar la exhumación del cuerpo del bebe JUAN FELIPE LOAIZA, documento que según la solicitante requiere para realizar renovación de contrato.

La solicitud referida será negada por cuanto este juzgado no es el competente para emitir ordenes en ese sentido, siendo la entidad competente para ese tipo de tramites la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, tal como lo dispone el artículo 217 de la Ley 906 de 2004.

Por lo anterior, su petición debe dirigirla al Fiscal que tiene a cargo de la investigación penal que originaron los hechos de la demanda.

Se requiere a la parte demandante que en futuras ocasiones presente las solicitudes a través del apoderado judicial que la asiste, por cuanto este es de aquellos trámites en los cuales debe actuar mediante apoderado judicial (art. 73 CGP)

Comuníquese esta decisión a la señora JENIFFER LORENA GARCÍA HURTADO¹ por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

¹ Lorenagarcia2804@hotmail.com

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484fa429f21f97e61cf636be52b98a6e276d4bfd8803a5b59809178aa89c4c57**

Documento generado en 19/05/2022 05:03:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**